

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 278

Lunes 18 de Noviembre

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y el «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 3.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para insertar ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abone importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1918.)

En la «Gaceta de Madrid», número 321, correspondiente al día 17 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 22 de Junio de 1909, que derogó las disposiciones que exigían la oposición como único medio de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, se inspiró en la conveniencia de dar mayor amplitud á los Ayuntamientos para el nombramiento de sus facultativos titulares, porque como en sus fundamentos se indica, la sola posesión del título de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía es suficiente garantía para el desempeño y el ejercicio de las funciones y deberes del Médico titular.

Mas esto no obstante, se exigió en el artículo 1.º del citado Real decreto que los facultativos que aspirasen al nombramiento de Médicos titulares deberían solicitarlo por medio de instancia á la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, con justificación de estar en posesión de sus títulos profesionales y de encontrarse en condiciones físicas para ello.

Razones muy poderosas nacidas

de las enseñanzas que el actual estado sanitario de España ha puesto de manifiesto ante dificultades surgidas para el nombramiento de facultativos titulares en un buen número de Ayuntamientos, acaso debido á las dilaciones que ocasionan la rápida resolución de las solicitudes de ingreso en el Cuerpo, aconsejan medidas encaminadas á dar mayores facilidades á tal objeto.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1909, y mientras otra cosa no aconsejen las circunstancias, podrán ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares los Doctores ó Licenciados en Medicina que así lo soliciten de los Colegios Médicos de la provincia en que hayan de ejercer el cargo, previa la justificación de estar en posesión del título y tener la aptitud física necesaria, cuyos Colegios podrán desde luego expedir los documentos ó certificados precisos para el desempeño del cargo de Médico titular, los cuales serán suficiente para que los Ayuntamientos puedan proceder al oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.—Silvela.

Señores Gobernadores de las provincias de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Aguas

Habiendo transcurrido cerca de dos años desde la última resolución administrativa dictada en el expediente promovido por don Isidro de Orbeto, vecino de Bermeo (Vizcaya) petionario del aprovechamiento de 262 litros de agua

por segundo procedentes de la garganta de «Descuerna-Cabras» y de los arroyos «Gargantilla» y de las «Herguijuelas» en término de Campillo de Deleitosa y Fresnedoso de Ibor, para la producción de energía eléctrica y otros usos industriales, ó sea desde el 29 de Diciembre de 1916 en que por conducto del Gobernador civil de Vizcaya le fué comunicada al señor Orbeto las condiciones bajo las cuales se le otorgaba el aprovenamiento solicitado, sin que el interesado haya contestado á dicha comunicación, ni haya intentado cosa alguna respecto á la tramitación del expediente de referencia, este Gobierno civil, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, referente á la caducidad de expediente y en el artículo 7.º del de 5 de Septiembre último sobre aprovechamiento de aguas públicas, ha acordado declarar la caducidad de este expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en dichos Reales decretos.

Cáceres 14 de Noviembre de 1918.—El Gobernador interino, E. Ponce León.

Circular

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por Real orden fecha 4 de Octubre próximo pasado, á las 16 horas del día de la fecha se reunieron en este Gobierno—previa 2.ª convocatoria—los representantes de

varios Sindicatos y Asociaciones agrícolas con el fin de constituir el Comité agrícola provincial, siendo nombrados por unanimidad don Francisco Santillana, don Felipe Breña y don Ramón Jiménez, vecinos de esta Capital; don Antonio Payno, residente en Alcollarín y don Justo Lorenzo Vergel, en Torrejoncillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los señores Alcaldes se sirvan comunicarlo á los interesados.

Cáceres 16 de Noviembre de 1918.—El Gobernador interino, Eduardo Ponce de León.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Salvatierra de Santiago, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 16 de Noviembre de 1918.—El Gobernador interino, Eduardo Ponce de León.

Franques concertado

Señas del semoviente

Un cerdo de diez meses, con golpes por delante en ambas orejas y hierro P en el costillar derecho.

SECRETARIA**Negociado 4.º**

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Casar de Cáceres, se halla depositado de su orden, en un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 16 de Noviembre de 1918.—El Gobernador interino, Eduardo Ponce de León.

Señas del semoviente

Un potro de seis meses de edad, de 1'26 metros de alzada, castaño obscuro, lucero corrido, bebe en blanco, calzado alto de las manos y armiñado, calzado bajo del pie izquierdo y armiñado.

Distrito Universitario de Salamanca

Instituto General y Técnico de Cáceres**Anuncio de matrícula**

En cumplimiento de la Real orden de 22 de Octubre próximo pasado, se abre en este Instituto un plazo de diez días improrrogables para que se matriculen los alumnos que no pudieron hacerlo en el mes de Agosto á causa de lo preceptuado en la Real orden de 6 del mismo, para los que por causa de la epidemia tampoco lo hicieron, y también para aquellos á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar el Bachillerato.

Asimismo podrán solicitar matrícula los alumnos á quienes faltaren una ó dos asignaturas para completar curso, en virtud de la Real orden de 6 del actual.

Los alumnos comprendidos en algunos de los casos mencionados, lo solicitarán del señor Di-

rector de este Centro, en instancia al mismo dirigida y abonando en papel de pagos al Estado 12 pesetas por asignatura; 2'50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y tantos timbres móviles de 0'10 pesetas como asignaturas, más tres.

Cáceres 15 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Agustín Muñoz.—V.º B.º el Director, Manuel Castillo.

Escuela Normal de Maestras de Cáceres

de Cáceres

Anuncio

Por término de diez días, á partir del de hoy, queda abierta la matrícula en este Centro, conforme á la Real orden de 22 de Octubre último, para aquellos aspirantes que no pudieron hacer su inscripción en Agosto último á causa de lo preceptuado en la Real orden de 6 de dicho mes, y además para los que por causa de la epidemia tampoco lo hicieron y también para aquellos á quienes les falte una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza. En fin, según Real orden de 6 de los corrientes, también tendrán derecho á matrícula y examen aquellas alumnas á quienes les falte una ó dos asignaturas para terminar un curso.

Transcurridos que sean dichos días, se dirá en el tablón de anuncios de este Establecimiento la fecha en que deberán celebrarse estos exámenes y terminados éstos se dispondrá un plazo de matrícula para el curso de 1918 á 1919, para aquellos que no lo hubieran efectuado bien por haber tenido que examinarse, bien por habérselo impedido el estado sanitario.

Quedan suprimidos por este curso los exámenes extraordinarios que en años anteriores tuvieron lugar en el mes de Enero.

Las instancias se dirigirán á la señora Directora de esta Normal acompañadas de las cédulas corrientes.

Por las asignaturas todas de un curso, ó parte de ellas, se abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, más entregarán además tantos timbres móviles como el número de asignaturas de que se matriculan más cuatro timbres móviles.

Además deberán matricularse las alumnas de cuarto curso y aprobar las prácticas de enseñanza siempre que

acrediten haber efectuado dichas prácticas durante dos cursos en una Escuela pública, después de cumplidos quince años de edad.

Las alumnas que hubieran comenzado sus estudios de los grados Elemental y Superior por el plan de 1903 pueden continuarlos por dicho plan.

Las aspirantes que hayan aprobado en este Centro la asignatura de Pedagogía quedan relevadas de examinarse de Educación física y de fisiología é Higiene.

Todas las alumnas, sin excepción, no tienen que abonar cantidad alguna en metálico.

La justificación de estudios hechos en otros Centros de enseñanza se hará por medio de certificaciones académicas oficiales que deberán obrar en esta Escuela oportunamente.

Para que sirvan de abono asignaturas aprobadas en otros Establecimientos de enseñanza distintos de las Normales, será necesario que preceda la conmutación reglamentaria dictada por la Superioridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres 14 de Noviembre de 1918.—La Secretaria, Petra D. Ferradas.—V.º B.º, la Directora, M.ª del Carmen Queimadelos.

JUZGADOS**LOGROSAN**

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre último, falleció en Aberura, pueblo de este partido, doña María de la Luz Arjona y Doncel, natural de Santiago de Cuba, de sesenta y siete años, viuda de don Agustín Moreno Sánchez y domiciliada últimamente en indicado pueblo, no constando que hubiera otorgado testamento, por lo cual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil y no habiendo acudido nadie al primer llamamiento, se llama por segunda vez á cualquiera persona que se crea con derecho á la herencia, no solicitada aún por nadie, debiendo comparecer en este Juzgado en el término de veinte días, los aspirantes á mencionada herencia, á deducir sus reclamaciones, advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Logrosán á veintiocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—S. Jesús Pedreira.—Ante mí, J. Antonio Burgos.

TRUJILLO

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de Instrucción de este partido.

Ruego y encargo á todas las auto-

ridades y ordeno á la policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Antonio Cabrera Fernández, vecino de Ibahernandé y que fué sustraída la noche del veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y seis, de una cerca denominada la "Cerquilla", término de dicho pueblo, por cuyo hecho instruyo sumario con el número sesenta y nueve.

Y si fuere habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á diez de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín de Domingo.—Por su mandado, Joaquín Mediavilla.

Señas de la caballería

Una jumenta de ocho años, pelo castaño claro, alzada mediana, un poco rozada de la manea y sin otra seña particular.

ALCANTARA

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Alcántara y su partido.

Pongo en conocimiento de las autoridades civiles y militares y en el de todos los agentes de policía judicial, que al súbdito portugués Antonio Magro, cuyas circunstancias personales se ignoran, se le instruyó expediente administrativo por la Aduana de esta referida villa, en unión de otros, por haberles sido aprehendido mil noventa y cuatro kilogramos de cacao, cuya insolvencia fué declarada por la Tesorería de Hacienda de Cáceres, restando cumplir lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley de tres de Septiembre de mil novecientos cuatro y disposición séptima de las especiales de presupuestos de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez; y

Por lo que dichas autoridades procederán á la busca de referido Antonio Magro y á su detención y conducción á este Juzgado, con el fin de extinguir la responsabilidad subsidiaria en la Cárcel de este partido, en cantidad de unas ochocientas diez y siete pesetas venticinco céntimos.

Alcántara catorce de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Vicente Pérez.—El Secretario P. H., Mariano Guardiola.

PLASENCIA

Don Ildefonso Baquero Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades de la nación y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de un jumento, capón, de nueve años, de un metro veinte centímetros de alzada, castaño oscuro, con una cicatriz en la nalga izquierda y la marca del Fénix Agrícola en la nalga derecha con la inicial P.º número 3, que fué sustraído á Manuel Clemente Toribio de la dehesa de Palacios, término de esta ciudad, la noche del cinco del actual, y caso de ser habido se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Plasencia á trece de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Ildefonso Baquero.—Por su mandado, L. Salomón Loza.

CECLAVIN

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión por término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial", de esta provincia, con arreglo al artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, haciéndose constar que este pueblo consta de mil veinticinco vecinos.

Ceclavín doce de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Pedro Carbajo.—Por su mandado, el Secretario, Virgilio Delgado.

CACERES

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las autoridades é individuos de la policía judicial, para que practiquen diligencias encaminadas á averiguar el paradero de los semovientes que al final se expresan, desaparecidos de la dehesa "Madrilejo," término de Torrequemada, el día 28 de Octubre último, propios del vecino de dicho pueblo don Juan Martín Polo.

Señas

Una yegua cerrada, pelo castaño oscuro de 1'47 metros de alzada, con pelos blancos en la frente y costillares, calzada de los pies.

Un potro de siete meses, pelo castaño claro, de 1'22 metros de alzada, lucero corrido y algunos pelos en las cuatro extremidades.

Y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditarán de una manera que no deje lugar á dudas, su legítima adquisición.

Dado en Cáceres á catorce de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—El Secretario, Marcelino Rasero.

ALCALDIAS

MADRIGAL DE LA VERA

Subasta de pesas y medidas

El primer día festivo después de transcurrir diez desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta localidad, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medida fieles de uso obligatorio para el año próximo de 1919 bajo el tipo de 2.500 pesetas por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

La subasta empezará á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma á menos que únicamente se presente un pliego, en cuyo caso se dará por ultimada á las once y media. En

el caso de presentarse más de un pliego, se continuará el acto, admitiendo pujas solamente entre los proponentes, y si no se presentare ninguna en la primera media hora, la otra media sucesiva se destinará para celebrar el acto por el sistema de pujas á la llana.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda en el siguiente día festivo bajo el mismo tipo y condiciones y si esta resultara sin efecto se celebrará la tercera al domingo que le siga con la rebaja del 25 por 100 de aquellas.

Madrigal de la Vera á 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Agapito Castaño.

AHIGAL

Tercer trimestre de 1918

EXTRACTO de las sesiones celebradas, durante el tercer trimestre del año actual, que se forma por esta Secretaría, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal, y 40 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, de 24 de Agosto de 1916.

Ayuntamiento

Ordinarias

Día 7 de Julio

Abrese bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, don Cipriano Domínguez Monforte, y aprobada la anterior, lo es también, el extracto de los acuerdos tomados, durante el último trimestre, ordenando se remita copia al señor Gobernador, para su publicación en el «Boletín Oficial».

Día 14

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde, don Antonio Díaz Monforte, y es aprobada la anterior.

Día 21

Queda abierta por expresado señor, y aprobada la anterior.

Día 28

Queda abierta por expresado señor, y aprobada la anterior.

De conformidad con el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y por tratarse actualmente de caso tan urgente, como el comprendido en el caso 6.º del artículo 41 de la misma se acordó solicitar del señor Gobernador civil, la excepción de concurso y subasta para la adquisición de terreno, donde construir un Cementerio Católico.

Se nombra á don Antonio Luengo Moral, Comisionado para el ingreso en Caja de mozos del actual y anteriores reemplazos, abonándosele con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º, la cantidad de 6 pesetas.

Por último, que se proceda á la limpieza de fuentes y pozos públicos, encargándose de la vigilancia de los trabajos, el concejal señor Pérez Domínguez.

Día 4 de Agosto

Preside expresado señor y es aprobada la anterior.

Solicitar en el tercer concurso de caminos vecinales, uno desde el casco de esta localidad, hasta la Calzada de los Romanos, y sitio «Ventaquemada», de nueve kilómetros de extensión, de cuyo camino se interesará la declaración de utilidad pública.

Día 11

Preside dicho señor y aprobada la anterior.

Día 18

Bajo igual presidencia se abre y aprueba la anterior.

También es aprobada la cuenta de jornales invertidos durante la última semana, en la limpieza de pozos públicos, disponiendo sea satisfecho su importe de 36 pesetas y que de conformidad con el artículo 166 de la ley municipal, se haga público en el «Boletín Oficial».

Día 25

Bajo la presidencia de referido señor, es abierta y aprobada la anterior.

Se autoriza á don Manuel Plasencia Fernández para que perciba de la Jefatura Administrativa-Militar de Cáceres, el impuesto de los suministros que haga el Municipio á fuerza del Ejército y Guardia Civil.

Se aprobó la cuenta de jornales invertidos durante la semana última en la limpieza de pozos públicos, que se haga público en el «Boletín Oficial» y que su importe de 36 pesetas se satisfagan con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º.

Día 1.º de Septiembre

Se abre bajo igual presidencia y es aprobada la anterior.

Día 8

Queda abierta bajo igual presidencia y es aprobada la anterior.

Día 15

Preside referido señor y es aprobada la anterior.

Día 22

Bajo igual presidencia queda aprobada la anterior.

Extraordinaria del día 22

Se abre bajo igual presidencia y apruébase la anterior.

Se acuerda no tener que hacer reclamación contra la declaración de utilidad pública del camino vecinal que proyecta construir el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, en una extensión de cinco kilómetros, desde el casco de dicho pueblo, pasando por este término, hasta el puente sobre el río Alagón y sitio Rieguera, de esta jurisdicción, y que tampoco se ha hecho por estos vecinos.

Ordinaria del día 29

Bajo igual presidencia se aprueba la anterior y el proyecto de presupuesto ordinario para 1919.

Extraordinaria del día 29

Bajo referida presidencia es aprobada la anterior y se hace constar no haberse presentado reclamación alguna contra la declaración de utilidad pública del camino vecinal so-

licitado, desde el casco de esta localidad, al también camino vecinal de Oliva de Plasencia, á la carretera de Salamanca á Cáceres.

ASAMBLEA MUNICIPAL

Día 4 de Agosto

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Díaz Monforte, es aprobada la anterior y se acuerda acudir al tercer concurso de caminos vecinales, solicitando uno desde el casco de esta localidad hasta la calzada de la Romana y sitio Ventaquemada, de ocho kilómetros de extensión, solicitando asimismo la declaración de utilidad pública del mismo y el coste alzado de las obras.

Día 25

Bajo igual presidencia es aprobada la anterior y se acuerdan las bases en que el Ayuntamiento ha de acudir al concurso de caminos vecinales, solicitando el hecho mención en la anterior sesión.

Día 26

Bajo referida presidencia es aprobada la anterior.

Se toma en consideración una instancia autorizada por don Saturio Plata Cáceres y otros vecinos, y en su virtud se acuerda se solicite la construcción de un camino vecinal desde el camino de esta localidad hasta el también camino vecinal de Oliva de Plasencia á la carretera de Salamanca á Cáceres, puesto que con ello, además del más asequible acceso á dicha carretera, se obtendría el beneficio del aumento del 5 por 100 de subvención; bien entendido que si á ello no hubiere lugar, se tenga por hecha la proposición del antes mencionado, que partiendo de este pueblo, llegue á la Calzada Romana y sitio «Ventaquemada»; y que se incoe el expediente de declaración de utilidad pública; y se solicite de la Jefatura de Obras públicas, que siendo igual la configuración topográfica del terreno de los últimos kilómetros de longitud acepte el mismo tanto alzado, que el fijado para los primeros.

Ahigal 2 de Octubre de 1918.—El Secretario, Juan Arrojo, rubricado.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Díaz, rubricado.—Hay un sello que dice, Alcaldía Constitucional de Ahigal.

Diligencia.—En sesión ordinaria del día de ayer, presidida por el señor Alcalde, don Antonio Díaz Monforte, se acordó por unanimidad, aprobar el presente extracto.

Ahigal 14 Octubre de 1918.—El Secretario, Juan Arrojo, rubricado.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Díaz, rubricado.—Hay un sello en tinta que dice, Alcaldía Constitucional de Ahigal.

Es copia.—Ahigal 14 Noviembre de 1918.—El Secretario, Juan Arrojo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Díaz.

HOYOS

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el primer trimestre del corriente año, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal, somete el que suscribe á la aprobación de la Corporación si la mereciere.

Ordinaria del día 7 de Enero

El Ayuntamiento quedó enterado

del despacho ordinario y se mandó cumplir las circulares insertas en los "Boletines Oficiales".

Tambien quedó enterado del resultado favorable de la subasta celebrada el 31 de Diciembre anterior, del arbitrio del matadero público, de la que aparece como rematante el vecino Celedonio González, por la suma de 450 pesetas, respondiendo como fiadora personal su convecina Lucrecia Marin.

Se formó el alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Se aprobó la cuenta rendida por el Agente en Cáceres don Ramón Miña del segundo semestre de 1916.

Se discutió ampliamente la resolución que había de recaer en la reclamación formulada por el vecino don Nicolás María Montero, por haberse incluido en el reparto de pastos del segundo semestre de 1916, el horno de pan cocer de su propiedad y votado el asunto, se acordó por mayoría de tres votos de los señores Maestre, Alvarez y Presidente contra dos de los señores Magdaleno y Arroyo, desestimar dicha reclamación y válido y subsistente el acuerdo de 24 de Diciembre último en lo referente al reparto de pastos de que se trata. El Concejal señor Merino se abstuvo de tomar parte en la discusión y votación, por considerarse incompatible para ello.

Se acordó que por prestación personal, se arregle el solar del Cementerio católico de esta villa.

Se formaron las listas de pobres, para la beneficencia municipal en el corriente año.

Ordinaria del día 14

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 21

La Corporación quedó enterada del despacho ordinario y se acordó cumplir cuantas circulares de la superioridad contienen los "Boletines Oficiales".

Se dió cuenta de una solicitud de don Juan Bautista Cruzado, por la que renunciaba al nombramiento que á su favor se hizo para el cargo de Secretario en propiedad de este Municipio, en sesión extraordinaria del 21 de Diciembre último, por no estar dispuesto á tomar posesión del mismo y después de una larga discusión, se acordó por mayoría de cinco votos contra uno del señor Magdaleno, admitir dicha renuncia y que se comunicara así al interesado. Después se discutió sobre si admitida dicha renuncia, debía ó no anunciarse y celebrarse nuevo concurso para la provisión del cargo de que se trata y puesto á votación se acordó por mayoría de cuatro votos de los señores Magdaleno, Maestre, Arroyo y el señor Presidente contra dos de los señores Merino y Requejo, que no debía declararse la vacante ni anunciarse nuevo concurso, por hallarse pendiente de recursos ante la Superioridad el nombramiento hecho á favor del señor Cruzado, mientras no se resuelvan los mismos en definitiva y que se comuniquen todo lo acordado sobre este asunto al señor Gobernador civil á los efectos oportunos.

Se acordó por unanimidad declarar definitiva la lista de electores para compromisarios del año actual, con la sola modificación de eliminar de ella al elector don Francisco Hernández Zanca, por haber fallecido durante el término de exposición, incluyendo en su lugar al vecino y ma-

yor contribuyente Gervasio Requejo Albarrán.

Se acordó dividir el término en cuatro secciones para la designación en su día de los vocales asociados, aprobándose las listas de los vecinos que reúnan condiciones para ello y que fueran expuestas al público por ocho días.

Se acordó pagar de imprevistos 100 pesetas al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias don Ramón Domínguez, por sus derechos con arreglo á tarifa del reconocimiento y servicios prestados á los ganados lanares que estuvieron infectados de viruela en Noviembre y Diciembre últimos.

Ordinaria del día 28

El Ayuntamiento quedó enterado del despacho ordinario y se acordó cumplir las circulares insertas en los "Boletines Oficiales".

Se rectificó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Se nombró Comisionado para entregar en la Caja de Reclutas de Plasencia, á los quintos del reemplazo de 1915 que fueron llamados á filas, al vecino de Plasencia don José Hontiveros, y que se le abone por este servicio 20 pesetas, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del vigente presupuesto.

Por el Concejal señor Arroyo, se rogó á la presidencia que se hiciera cumplir con el reglamento de pesas medidas á los industriales de la localidad y con sus deberes, á los señores Tenientes de Alcaldes, tanto en esa materia cuanto en la vigilancia de que por los matarifes y lecheros en particular se dé el peso y medida legal á los precios que está mandado, prometiendo así hacerlo el señor Presidente.

Ordinaria del 4 de Febrero

La Corporación quedó enterada del despacho ordinario y se acordó que se cumplan cuantas circulares se insertan de la superioridad en los "Boletines Oficiales".

(Concluirá)

Sección no Oficial

VENTA

Se hace en pública y extrajudicial subasta de una dehesa denominada «Zagalviento» (el de abajo), en término municipal de Portaje, partido judicial de Coria, en la provincia de Cáceres, procedente de los propios de Pescueza y que por el Norte, linda con el río Alagón.

El acto tendrá lugar, el día seis de Diciembre próximo y hora de las once, simultáneamente en las Notarías de don Juan Zancada del Río, en Cáceres y de don Jesús Firmat, en Salamanca.

El pliego de condiciones de la venta y los títulos de propiedad de la finca, obran en dichas Notarías á disposición de los licitadores.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO 8-Aifonso XIII-8

Ayuntamiento de Plasencia

Año 1919

TARIFA de arbitrios municipales sobre especies no tarifadas en la de Consumos, formada por la Comisión de Hacienda para cubrir el déficit de 29.755 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal, ordenado para el año 1919, aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día.

Table with columns: ESPECIES, Unidad, Número de unidades que se calculan de consumo, Precio medio de la unidad (Pesetas Cts.), Derecho unidad (Pesetas Cts.), and Productos anual calculados (Pesetas Cts.). Rows include items like Almendras, Avellanas, Almidón, Cera limpia, etc., with their respective prices and annual product values.

Quando los artículos que adeudan por cargas se introduzcan en carros, pagarán por cargas mayores, á razón de 125 kilogramos por carga.

Adeudarán por carga menor las que no excedan de 90 kilogramos ni bajen de 50.

Las que no lleguen á los 50 kilogramos adeudarán á razón de un céntimo de peseta por cada kilogramo.

Las cargas que excedan de 125 kilogramos, que es el máximo que se concede para la carga mayor, adeudarán un céntimo de peseta por cada kilogramo que exceda de los 125.

Quando se presente al adeudo miel mezclada con la cera, según se extrae de las colmenas al castrarlas, el pago de los derechos correspondientes se verificará sólo por las dos terceras partes del peso que resulte de ambas especies, á razón de los veinte céntimos de peseta fijados al kilogramo de miel; y si este artículo se presentase en los mismos vasos de colmena con sus panales, el adeudo se realizará pagando cincuenta céntimos de peseta por cada vaso ó corcho.

Plasencia 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Rafael García Rodríguez.—El Secretario, David Domínguez.—Es copia.